

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta Atrásado, 2.00 pesetas Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XIII Viernes 22 de octubre de 1948 Núm. 296

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<i>Orden</i> de 18 de octubre de 1948 por la que se autoriza al Gerente de la Compañía «Naviera Astur-Andaluza, Sociedad Anónima», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre ... .. 4911	
<i>Orden</i> de 20 de octubre de 1948 por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo a don José Antonio Zarzalejos Altares ... .. 4910		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<i>Orden</i> de 5 de octubre de 1948 por la que se rectifica la de aprobación de las obras del campo de deportes en la Ciudad Universitaria «Francop», de Oviedo ... .. 4911	
<i>Orden</i> de 7 de octubre de 1948 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo de la Penitenciaría de La Mola (Mahón) Pedro Ignacio Mendoza Diaz ... .. 4910		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<i>Otra</i> de 15 de octubre de 1948 por la que pasa a la situación de disponible forzoso el Capitán de Infantería don Luis Fernández de Castro-Sánchez Bahamonde ... .. 4910		<i>Orden</i> de 7 de octubre de 1948 por la que se reconocen como Escuelas de Formación Profesional los Talleres Escuelas de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que se relacionan ... .. 4912	
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Orden</i> de 8 de octubre de 1948 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, a los Aspirantes sin título que se relacionan ... .. 4910		<b>GOBERNACION</b> —Subsecretaría.—Movimiento del Personal Técnico-administrativo y Auxiliar, verificado durante el mes de septiembre de 1948 ... .. 4914	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación</i> .—Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación en Puerto de la Cruz ... .. 4918	
<i>Orden</i> de 18 de octubre de 1948 por la que se autoriza a don Pedro Prat y Soutzo para usar en España el título francés de Marqués de Prat de Nantouillet ... .. 4910		Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación en Benavente (Zamora) ... .. 4913	
<i>Otra</i> de 16 de octubre de 1948 por la que se declara en situación de excedente voluntario por incompatibilidad a don José Martín Muñoz, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de H'jar (Teruel) ... .. 4910		(Correos).—Edictos por los que se llama y emplaza a los señores que se mencionan, para cuquir las vacantes que se citan ... .. 4913	
<i>Otra</i> de 16 de octubre de 1948 por la que se declaran en situación de excedencia voluntaria a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se citan ... .. 4910		<i>Dirección General de Administración Local</i> .—Aprobando la permuta de sus cargos solicitada por los Secretarios de los Ayuntamientos de Ainsa, Guaso y Sieste y Secouru (Huesca) ... .. 4913	
<i>Otra</i> de 16 de octubre de 1948 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Beas de Segura (Jaén) a don Alfonso García-Luján Sánchez ... .. 4910		<b>JUSTICIA</b> — <i>Dirección General de los Registros y del Notariado</i> .—Resolución en el recurso interpuesto por don Alfonso Morales Rollán, en concepto de socio fundador y Gerente de la Sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada «Compañía Auxiliar de Suministros, Sociedad Anonima», contra la negativa del Registrador Mercantil de Huelva a inscribir la escritura de constitución de la citada Sociedad ... .. 4914	
<i>Otra</i> de 16 de octubre de 1948 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Irún (Guipúzcoa) a don José Hidalgo Castillo ... .. 4910		<b>HACIENDA</b> — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas</i> .—Señalamiento de pagos de haberes pasivos correspondientes al mes de octubre de 1948 ... .. 4915	
<i>Otra</i> de 16 de octubre de 1948 por la que se nombra Secretario de Juzgado Comarcal de Ayamonte (Huelva) a don Rosendo Lectuga García ... .. 4911		<b>INDUSTRIA Y COMERCIO</b> — <i>Dirección General de Industrias</i> .—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan ... .. 4915	
<i>Otra</i> de 16 de octubre de 1948 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Aranjuez a don Victoriano A Risquete Jiménez ... .. 4911		<b>OBRA PUBLICAS</b> — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando subasta de las obras de revestimiento completo del Canal de las Aves entre los puntos kilométricos 8 428 y 14,589 ... .. 4916	
<i>Otra</i> de 16 de octubre de 1948 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Centellas (Barcelona) a don Enrique Tovar Megías ... .. 4911		Anunciando subasta de las obras de revestimiento completo del Canal de la Cola Baja y sus desagües de los Canales de Aranjuez ... .. 4916	
<i>Otra</i> de 16 de octubre de 1948 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Laredo (Santander) a don Francisco de A. Iglesias López ... .. 4911		<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas</i> (Puertos).—Anunciando subasta de las obras de «Construcción de un nuevo muro de bloques y un espigón en el muelle de Santa Lucía», en el puerto de Cartagena ... .. 4916	
<i>Otra</i> de 16 de octubre de 1948 por la que se declara renunciante en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Navalcarnero a don Benito M. Díez de la Rica ... .. 4911		<b>ANEXO UNICO</b> .—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# G O B I E R N O D E L A N A C I O N

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de octubre de 1948 por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico administrativo a don José Antonio Zarzalejos Altares.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley orgánica de 30 de junio de 1914 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de 4 de enero de 1915, así como en el de 7 de septiembre de 1918.

Esta Presidencia ha tenido a bien nom-

brar en ascenso Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaría, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 17 del actual, a don José Antonio Zarzalejos Altares, en vacante producida por excedencia de don Adolfo Navarrete y del Solar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de octubre de 1948 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo de la Penitenciaría de La Mola (Mahón) Pedro Ignacio Mendoza Diaz.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que le queda por cumplir al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Pedro Ignacio Mendoza Diaz.

Madrid, 7 de octubre de 1948.

DAVILA

ORDEN de 15 de octubre de 1948 por la que pasa a la situación de disponible forzoso el Capitán de Infantería don Luis Fernández de Castro-Sánchez Bahamonde.

Pasa a la situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar (plaza de Barcelona), el Capitán de Infantería (Escala Activa), don Luis Fernández de Castro-Sánchez Bahamonde, cesando en las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico, y en la situación que previene el Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 15 de octubre de 1948.

DAVILA

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 8 de octubre de 1948 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de vuelo sin motor, en las Escuelas dependientes de este Ministerio, a los Aspirantes sin título que se relacionan.

Se designan alumnos para asistir a un curso de vuelo sin motor, en las Escuelas dependientes de este Ministerio y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados a continuación, los cuales serán provistos, precisamente por la Dirección General de Aviación Civil, de pasaporte militar para su traslado a Madrid, donde harán su presentación en dicha Dirección General (calle de la Magdalena, núm. 12) en la fecha que se les indique al remitirles el pasaporte.

Una vez presentados sufrirán reconocimiento médico siendo pasaportados los aptos a las Escuelas de vuelo sin motor y los no aptos a su procedencia.

### ASPIRANTES SIN TÍTULO

Vicente Ausina Comenech.  
Antonio González Pineda  
Gonzalo Isidoro Lois Fernández.  
Pedro Diaz Jimenez  
Antonio López-Torres Villaverde.  
José María Cano Hernández.  
Concens Romero Piñas  
Rodrigo Martos López  
Francisco Muñoz Rico.  
José Quintana Lopez  
Luis Albalade Lorente  
Pedro Martín Trauerra Pelubadaló  
César Maestrall San Martín.  
Fernando Gil Nieto  
Manuel Aguirre Aguerri  
Enrique García Diego Romero.  
Fernando Escorial Vara  
Juan Aguirre Afán  
Jesús Pizarro Ruiz  
Juan Martín Ramos

Madrid, 8 de octubre de 1948.

GALLARZA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de octubre de 1948 por la que se autoriza a don Pedro Prat y Soutzo para usar en España el título francés de Marqués de Prat de Nantouillet.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, y de acuerdo con lo dispuesto en la primera disposición transitoria de la Ley de 4 de mayo último y concordante del Decreto de 4 de junio siguiente.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien conceder autorización a don Pedro Prat Soutzo para que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título francés de Marqués de Prat de Nantouillet.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1948.—

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 10 de octubre de 1948 por la que se declara en situación de excedente voluntario por incompatibilidad a don Jose Martin Muñoz, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Híjar (Teruel).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar a don José Martín Muñoz, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Híjar (Teruel), en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de octubre de 1948 por la que se declaran en situación de excedencia voluntaria a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan, que prestan servicio en los Juzgados que se expresan:

Don Antonio Huete López, Madrid, número 16

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Don Benito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1948. Por delegación I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de octubre de 1948 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Beas de Segura (Jaén) a don Alfonso García-Luján Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1947 y 17 de julio de 1948

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Comarcal de Beas de Segura (Jaén) a don Alfonso García-Luján Sánchez, con el haber anual de diez mil pesetas, número 4 de los aspirantes pendientes de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1948. Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de octubre de 1948 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Irún (Guipuzcoa) a don José Hidalgo Castillo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1947 y 17 de julio de 1948,

Este Ministerio ha acordado nombrar

Secretario del Juzgado Comarcal de Irún (Guipúzcoa) a don José Hidalgo Castillo, con el haber anual de 10.000 pesetas, número 5 de los aspirantes pendientes de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 16 de octubre de 1948 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Ayamonte (Huelva) a don Rosendo Lechuga García.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1947 y 17 de julio de 1948.

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Comarcal de Ayamonte (Huelva) a don Rosendo Lechuga García, con el haber anual de 10.000 pesetas, número 6 de los aspirantes pendientes de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 16 de octubre de 1948 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Aranjuez a don Victoriano A. Risquete Jiménez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1947 y 17 de julio de 1948.

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Municipal de Aranjuez (Madrid) a don Victoriano Antonio Risquete Jiménez que sirve la Secretaría del Juzgado Comarcal de Riaza (Segovia), con el haber anual de pesetas 17.000, número uno de los aspirantes pendientes de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 16 de octubre de 1948 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Centellas (Barcelona) a don Enrique Tovar Megias.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1947 y 17 de julio de 1948.

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Comarcal de Centellas (Barcelona) a don Enrique Tovar Megias, con el haber anual de 10.000 pesetas, número 2 de los aspirantes pendientes de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 16 de octubre de 1948 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Jaraz de la Vera (Cáceres) a don Crescencio Cuesta Lozano**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1947 y 17 de julio de 1948.

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Comarcal de Jaraz de la Vera (Cáceres) a don Crescencio Cuesta Lozano, con el haber anual de 10.000 pesetas, número uno de los aspirantes pendientes de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 16 de octubre de 1948 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Laredo (Santander) a don Francisco de A. Iglesias López**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1947 y 17 de julio de 1948.

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Comarcal de La-

redo (Santander) a don Francisco de A. Iglesias López, número 3 de los aspirantes pendientes de destino aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría), con el haber anual de 10.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 16 de octubre de 1948 por la que se declara renunciante en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Navalcarnero a don Benito M. Díez de la Rica.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el señor Juez comarcal de Navalcarnero (Madrid),

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Benito M. Díez de la Rica en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Navalcarnero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 18 de octubre de 1948 por la que se autoriza al Gerente de la Compañía Naviera Asur-Anaouza, Sociedad Anónima, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Alfonso Bertrand y Bertrand, Gerente de la Compañía Naviera Asur-Anaouza, Sociedad Anónima, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 195 de la Ley esculi gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada compañía, manifiesta el inspector técnico del timbre, en acta levantada en 1 de junio último, que la compañía que tiene establecida respuesta a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es facti su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicables al tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 22.600, siendo la cuota parte de dicha suma la de pesetas 1.900.

Resultando que el Gerente de referencia está conforme con que se fije en 1.900 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en un de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus buletes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá con-

cederseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Alfonso Bertrand y Bertrand, Gerente de la Compañía Naviera Asur-Anaouza, S. A., para que a partir del 1.º de junio del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide, fijando en 1.900 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en un de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1948.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 5 de octubre de 1948 por la que se rectifica la de aprobación de las obras de campo de deportes en la Ciudad Universitaria «Franco», de Oviedo.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de copia en el cumplimiento del expediente de aprobación del proyecto de campo de deportes en la Ciudad Universitaria «Franco», de Oviedo, se rectifica dicha Orden como sigue:

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Campo de Deportes en la Ciudad Universitaria «Franco», de Oviedo, formulado por los Arquitectos señores Somolinos;

Resultando que el presupuesto de que se trata se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 880.492,53 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 5 por 100 con el descuento de 12 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que

señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 19.370,84 pesetas, honorarios de aporajador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.811,25 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 95.796,05 pesetas; total, 1.001.470,87 pesetas.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que asimismo ha informado favorablemente el mismo la Dirección General de Arquitectura, sobre la restricción del uso del hierro en la edificación;

Considerando que por Decreto-ley de 2º de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que la edificación que trata de realizarse se ha de llevar a cabo en terrenos de propiedad del Estado, según se acredita por la escritura que a este expediente se une;

Considerando que se trata de obras urgentes y necesarias;

Considerando que en 16 y 24 de septiembre la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de que se trata, por su total importe de 1.001.470,87 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito de 75.000.000 de pesetas aprobado por Ley de 12 de diciembre de 1942, cuya distribución determina el Decreto de 5 de abril de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1948

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de octubre de 1948 por la que se reconocen como Escuelas de Formación Profesional los Talleres-Escuelas de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que se relacionan.

Ilmos. Sres.: La Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., que viene desarrollando una importante acción de orden educativo de la mujer española, especialmente a través del Servicio Social, tiene a su cargo un gran número de Talleres-Escuelas distribuidos en las diversas provincias, en los que se inician y capacitan profesionalmente, en distintas labores, un importante contingente de jóvenes, contribuyendo de este modo a la gran tarea de formación profesional de nuestras trabajadoras.

En su virtud, y a fin de que dichos Talleres-Escuelas puedan realizar cumplidamente los importantes fines que les están asignados, y de conformidad con las funciones atribuidas a este Departamento por Decreto de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º Los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 11 de noviembre de 1943, se reconocen como Escuelas de Formación Profesional, los Talleres-Escuelas a cargo de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan:

LOCALIDADES	ESPECIALIDADES	Número de alumnas — Flechas	Otras enseñanzas y beneficios
<b>TALLERES-ESCUELAS DE INICIACION PROFESIONAL PARA MENORES DE DIECISIETE AÑOS</b>			
Albacete .....	1 Telares .....	23	
Alicante .....	Labores fieltro .....	15	
Almería .....	2 Bolillos y Esparto .....	66	
Almería .....	2 Bolillos y Esparto .....	58	
Almería (Huécija) .....	1 Esparto y Falloyas .....	28	
Badajoz .....	3 Telares, Bordados y Bolillos .....	80	Cultura general
Badajoz (Barcarrota) .....	1 Bordados .....	50	
Badajoz (Don Benito) .....	2 Bordados y Telares .....	27	
Badajoz (Guareña) .....	2 Bordados y Bolillos .....		
Badajoz (Mérida) .....	2 Muñequería y Bolillos .....		
Badajoz (Olivenza) .....	1 Bordados .....	48	
Badajoz (Quintana) .....	1 Bordados .....	27	
Badajoz (Villafranca) .....	1 Bordados .....	38	
Badajoz (Zalamea) .....	1 Bordados .....	30	
Barcelona .....	1 Bolillos .....	23	
Barcelona (Arenys de Munt) .....	1 Bolillos .....	45	
Cáceres .....	1 Bordados .....	28	
Castellón .....	1 Muñequería .....	15	
Cádiz (Sanº Fernando) .....	1 Bolillos .....	34	
Ciudad Real .....	2 Muñequería y Bolillos .....	28	
Córdoba .....	1 Muñequería .....	14	
La Coruña .....	3 Muñequería, Repujado y Telares .....	24	Cantina
La Coruña (Santiago) .....	1 Muñequería .....	12	
La Coruña (El Ferrol) .....	1 Muñequería .....	8	
La Coruña (Ortigueira) .....	1 Muñequería .....	16	
Granada .....	2 Muñequería y Bordados en tul .....	23	Cantina
Guadalajara .....	1 Bordados .....	17	
Huelva .....	1 Muñequería .....	10	
Huesca .....	1 Muñequería .....	8	
Las Palmas .....	2 Muñequería y Calados .....	34	
Lugo .....	1 Muñequería .....	16	
Madrid .....	1 Encuadernación .....	11	
Madrid (Vallecas) .....	4 Bordados, Muñequería, Telares y Alfombras .....	195	Cantina y Cultura general
Madrid (A. de Henares) .....	1 Muñequería .....	20	
Madrid (Colmenar) .....	1 Muñequería .....	36	
Madrid (Navalcarnero) .....	2 Bordados y Bolillos .....	38	
Málaga .....	7 Labores, Muñequería, Muñequería, Esparto, Bolillos, Telares, Mumbre .....	50	
Murcia .....	2 Muñequería y Telares .....	18	
Murcia (Lorca) .....	2 Bordados y Telares .....	22	
Murcia (P. del Pinatar) .....	2 Muñequería y Laborés .....	30	
Orense .....	1 Muñequería .....	23	
Oviedo .....	3 Muñequería, Telares y Bordados .....	27	
Oviedo (Gijón) .....	2 Muñequería y Bordados .....	26	
Oviedo (Luanco) .....	1 Mallas .....	9	
Palencia .....	2 Muñequería y Telares .....	21	
Palma de Mallorca .....	2 Muñequería y Bordados .....	66	
P de Mallorca (Felanitx) .....	2 Bordados y Muñequería .....	58	
P de Mallorca (El Terreno) .....	1 Bordados .....	10	
P de Mallorca (Ibiza) .....	1 Bordados .....	45	
P de Mallorca (Sta Catedral) .....	1 Muñequería .....	10	
Pamplona .....	1 Muñequería .....		
Pontevedra (Vigo) .....	1 Muñequería .....	18	Cantina y Cultura general
Santander (C Urdiales) .....	1 Muñequería .....	43	
Santander (Laredo) .....	1 Muñequería .....	20	
Santander (Santofía) .....	1 Muñequería .....	18	
Santander (Torrelavega) .....	1 Muñequería .....	20	
Santa Cruz de Tenerife .....	4 Muñequería, Calados, Telares y Bordados .....	27	
Sevilla .....	3 Muñequería, Telares y Bolillos .....	18	
Sevilla (El Coronil) .....	1 Alpargatería .....	94	
Soria .....	1 Muñequería .....	10	
Tarragona .....	1 Muñequería .....	7	
Tarragona (Arbós) .....	1 Bolillos .....		
Tetuán .....	1 Muñequería .....	19	
Toledo .....	1 Bordados .....	31	
Valencia .....	3 Dos de Muñequería, Cerámica .....	71	
Valencia (Carcagente) .....	1 Cerámica .....	27	
Valencia (Moncada) .....	1 Bolillos .....	20	
Vitoria .....	1 Muñequería .....	13	
Zaragoza .....	4 Muñequería, Alpargatería y Bordados .....	39	

LOCALIDADES	ESPECIALIDADES	MEÑORES	MAYORES
<b>TALLERES-ESCUELAS MIXTOS.—MAYORES: CAPACITACION PROFESIONAL—MEÑORES: INICIACION PROFESIONAL</b>			
Madrid .....	«Talleres José Antonio» .....	30	60
Murcia .....	Bordados .....	20	20
Murcia (Lorca) .....	Bordado oro .....	19	11
Almería (Huerca-Overa) .....	Bolillos .....	40	
Mallorca .....	Bordados típicos .....	190	39
Granada .....	Bordado tul .....	20	10
Huelva (Herva) .....	Bordado .....	12	

Art. 2.º Se autoriza a la Subsecretaría de este Departamento para reconocer asimismo como Escuelas de Formación Profesional a los Talleres-Escuelas que con este carácter establezca en el futuro la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### M.º DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación en Puerto de la Cruz.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras de construcción de un edificio en Puerto de la Cruz con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación, y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 540.500,51 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones y Conservación de Edificios de la Secretaría General, y en las oficinas de Correos de Puerto de la Cruz, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las diecinueve horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 16 de octubre de 1948. El Director general, P. A., Manuel González

1.753—A. C.

Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación en Benavente (Zamora).

Se convoca a subasta pública para contratar con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915 las obras de construcción de un edificio en Benavente (Zamora) con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación cuyo presupuesto asciende a pesetas 778.558.61.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones y Conservación de Edificios de la Secretaría General y en las oficinas de Correos de Benavente, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las diecinueve horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil y a las doce horas se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de octubre de 1948.—El Director general, P. A., Manuel González.

1.754—A. C.

Edictos por los que se llama y emplaza a los señores que se mencionan, para cubrir las vacantes que se citan.

Reservadas por Ordenes ministeriales de 25 de mayo, 30 de junio, 31 de agosto, del año actual una vacante de Jefe de Negociado de primera clase, dos de Jefe de Negociado de segunda, dos de Jefe de Negociado de tercera y una de Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, y por Orden ministerial de 25 de agosto del presente año, una vacante de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos para ser cubiertas por el turno de cesantes, en la forma y condiciones que determina la Orden del propio Departamento de 19 de febrero de 1946 (B. O. núm. 463, de 27-2-46), y encontrándose en aquella situación y en paradero desconocido don Aniano Garrido Bajo, don Bartolomé Bauzá Pou, don Marcos Merino Argós,

don Francisco Font Sastre, don Antonio García Muñoz, don Carlos Marín Ocon y doña Carmen Ressa Fernandez, por el presente se les llama y emplaza para que dentro del plazo de quince días naturales, a partir de su publicación, se pongan en comunicación personal o por escrito con el Administrador Principal de su respectiva residencia o con la Sección Central de Personal de Correos en esta Dirección General, al expresado objeto.

Madrid, 15 de octubre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Reservadas por Orden ministerial de 13 de abril del año actual una vacante de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, y por Orden ministerial de 9 del mismo mes dos vacantes de Auxiliares de primera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, para ser cubiertas por el turno de cesantes, en la forma y condiciones que determina la Orden del propio Departamento de 19 de febrero de 1946 (B. O. Oficial) núm. 453, de 27-2-46), y encontrándose en aquella situación y en paradero desconocido don Fernando Salazar del Campo, doña María Zamora Sanz y doña Leonor Vila Martí, por el presente se les llama y emplaza para que dentro del plazo de quince días naturales, a partir de su publicación, se pongan en comunicación personal o por escrito con el Administrador principal de su respectiva residencia o con la Sección Central de Personal de Correos en esta Dirección General, al expresado objeto previniéndoles que dicho efecto y aceptar el nombramiento, perderán su derecho a ulterior colocación de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, por ser este el segundo y último llamamiento que se les hace.

Madrid, 15 de octubre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general Manuel González.

#### Dirección General de Administración Local

Aprobando la permuta de sus cargos solicitada por los Secretarios de los Ayuntamientos de Ainsa, Guaso y Sieste y Secorun (Huesca).

Visto el expediente incoado con motivo de solicitud de permuta entre don Rafael Arnal Broto y don Pedro Serradell Roca, Secretarios de Administración Local de tercera categoría, que ejercen el cargo en la Junta de Agrupación de los Ayuntamientos de Ainsa, Guaso y Sieste y en el de Secorun, respectivamente, y concurriendo los requisitos exigidos al efecto, en el artículo 21 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y en el Decreto de 5 de diciembre de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los referidos Secretarios, y en su virtud nombrar a don Rafael Arnal Broto Secretario del Ayuntamiento de Secorun y a don Pedro Serradell Roca de la Junta de Agrupación de los Ayuntamientos de Ainsa, Guaso y Sieste, debiendo posesionarse de sus cargos dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 19 de octubre de 1948.—El Director general, José F. Barnando.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**M.º DE LA GOBERNACION**

**Subsecretaria**

Movimiento del Personal Técnico-Administrativo y Auxiliar, verificado durante el mes de septiembre de 1948

Fechas	Nombre y apellidos	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
13 sepbre.....	D. Andrés García Sánchez.....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Santander.....	Excedente.....	Artículo 41.
14 »	D. Jonás Basilio Andrade Plaza.....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno Civil de Ciudad Real.....	Fallecido.....	
14 »	D.ª María del Amparo Rodríguez Cid-Irraga.....	Auxiliar de segunda clase en el Parque Movil Regional de Palencia.....	Auxiliar de segunda clase en el Ministerio.....	Derecho consorte.
15 »	D. Enrique Villalonga Genovart.....	Jefe de Administración Civil de segunda clase en el Gobierno Civil de Barcelona.....	Fallecido.....	
25 »	D. Francisco Jiménez Mulleras.....	Jefe Superior de Administración Civil. Secretario general del Gobierno Civil de Ciudad Real.....	Jubilado.....	Por edad.
29 »	D.ª Tomasa Maria Sanz Alcolea.....	Auxiliar de primera clase en el Gobierno Civil de Teruel.....	Excedente.....	Artículo 41.
29 »	D. Matias Pérez Fernández.....	Auxiliar de tercera clase en el Gobierno Civil de Córdoba.....	Auxiliar de segunda clase con el mismo destino.....	Antigüedad 27 de agosto.
29 »	D.ª Natalia Rubio Peña.....	Auxiliar de segunda clase en el Gobierno Civil de Soria.....	Auxiliar de primera clase con el mismo destino.....	Antigüedad 1.º de septiembre.
29 »	D.ª Carmen Fernández Vigará.....	Auxiliar de tercera clase en el Ministerio (Patronato Nacional Antituberculoso).....	Auxiliar de segunda clase con el mismo destino.....	Idem.
13 »	D. José María Serrano Zuaznavar.....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Toledo.....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno Civil de Huelva.....	Conveniencia ser- vicio.

Madrid, 18 de octubre de 1948.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Dirección General de los Registros y del Notariado**

*Resolución en el recurso interpuesto por don Alfonso Morales Rollán, en concepto de socio fundador y Gerente de la Sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada «Compañía Auxiliar de Suministros, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador Mercantil de Huelva a inscribir la escritura de constitución de la citada Sociedad.*

En el recurso interpuesto por don Alfonso Morales Rollán, en concepto de Socio fundador y Gerente de la Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada denominada «Compañía Auxiliar de Suministros, Sociedad Limitada», contra la negativa de V. S. a inscribir la escritura de constitución de la citada sociedad,

Resultando que por escritura otorgada el 9 de mayo de 1947 ante el Notario de Huelva don Agustín Sarasa y Zugaldia, se constituyó una Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada integrada por los miembros del Grupo Harinero de la provincia de Huelva, don Francisco y don Pedro Pérez de Guzmán y Urzaiz, don José Luis Díaz González, don Alfonso Morales Rollán, don Antonio y don Lorenzo Barroso Domínguez, don Benito Pérez Limón y don José González Toruño Vázquez, estipulando que el objeto principal de la Compañía es el transporte en camiones de su propiedad de cualesquiera mercancías que necesita el referido Grupo Harinero, pudiendo extender sus actividades a cualesquiera otros negocios de legítimo comercio autorizados por la Ley, que los socios, por mayoría, acuerden realizar, que la Sociedad girará bajo la razón social «Compañía Auxiliar de Suministros, Sociedad Limitada» y que según la cláusula octava de la representación de la misma y el uso de la firma social, que estará constituida por la denominación de la Compañía seguida del cargo del firmante y de su firma habitual, corresponderá indistintamente a los Gerentes don Pedro Pérez de Guzmán y Urzaiz, don Alfonso Morales Rollán y don Lorenzo Barroso Domínguez.

Resultando que presentada primera copia de la escritura en el Registro Mercantil de Huelva se extendió a continuación de la misma la siguiente nota: «No admitida la inscripción del procedente documento, en el que aparecen confundidos los conceptos de denominación y razón social, porque careciendo de ésta la Sociedad que por él se constituye el proceder a su inscripción de manera voluntaria y no imposita, sujeta al Registrador a una segura responsabilidad disciplinaria, por infracción manifiesta del artículo 103 del Reglamento del Registro Mercantil, y a una posible responsabilidad civil si, como es de temer, se provoca con ello una competencia ilícita, caso de que exista otra Sociedad de igual denominación, lo que en el momento no es posible saber, por no existir el Registro Central de Sociedades Limitadas. No se solicitó ni procede tomar anotación preventiva».

Resultando que el Gerente de la Sociedad don Alfonso Morales Rollán solicitó la revocación de la transcrita nota, y la inscripción de la escritura, así como subsidiariamente, para el caso de desestimarse dicha petición que se tuviera por interpuesto recurso gubernativo ante la Dirección General, en consideración a que el Código de Comercio exige como requisito previo para cualquier clase de Compañía reconocida por su artículo 122, una razón social que es indispensable consignar en la escritura de constitución de las regulares colectivas y comanditarias y una denominación en las anónimas, adecuada al objeto de especulación elegido, siempre que no sea idéntica a la

de otra Compañía preexistente, y mantiene con ello el principio doctrinal de que en las Compañías en que sus socios responden ilimitadamente de las obligaciones sociales deben conocerse todos o parte de los nombres de aquellos y por tanto figura en la razón social, mientras que en aquellas otras en las que responde de las obligaciones sociales solo el patrimonio de la compañía, es suficiente una denominación que permita diferenciarlas de otras, lo que constituye legalmente su verdadera razón social, pero cuando se trata de sociedades de responsabilidad limitada, la circunstancia de no existir especial reglamentación da lugar a que se consideren tales compañías como de tipo intermedio entre las sociedades colectivas y las anónimas y a facultarlas para tener una denominación objetiva o una razón social integrada por los nombres de todos o parte de los socios, o una combinación de ambos sistemas en armonía con el derecho extranjero, recogido en nuestra patria por los antecedentes y trabajos legislativos al exigir únicamente que se agregue a la razón social que se adopte el concepto de responsabilidad limitada, por lo que procede estimar legalmente como razón social de la compañía constituida, la denominación que se da a la misma en la escritura, y sin que pueda mantenerse otro criterio sin más base que la declaración del artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil, ya que ello implicaría el olvido de lo expuesto por la Dirección General de los Registros y del Notariado en Resoluciones de 11 de agosto de 1943, 15 de enero de 1945 y 10 de mayo de 1946, que sancionan las orientaciones de la legislación extranjera y de la española y alejan todo temor a hipotéticas responsabilidades disciplinaria y civil por inscribir dicha sociedad.

Resultando que el Registrador Mercantil de Huelva acordó mantener su nota por estimar que tanto la opinión de algún autorizado mercantilista, como el precepto de reforma del Código de Comercio del año 1906, abogan por la exigencia en las sociedades limitadas, de una razón social, criterio impuesto por el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil y dato que ha de constar en el asiento correspondiente; que el Registrador ha de velar por el cumplimiento del principio de legalidad, para que los documentos que tengan acceso al Registro reúnan todos los requisitos de forma, capacidad y contenido que las leyes determinen, conforme a los artículos 59 y siguientes del Reglamento mencionado que, según el artículo 224 del mismo, será corregido disciplinariamente cuando en las operaciones del Registro infringiere abiertamente las disposiciones legales ocreto aplicable al caso debatido por incumplimiento del mencionado artículo 108; y que la responsabilidad derivada de los artículos 1101 y 1902 del Código Civil podría ser exigida de producirse la competencia ilícita a que se refiere la nota calificadora, tan posible en este caso, dado lo vulgar de la denominación asignada a la sociedad en cuestión, argumento éste incontrastable, e incontestado.

Vistos los artículos 117, 119, 125, 126, 145, 147, 151 y 152 del Código de Comercio 108, 120, 121 y 122 del Reglamento del Registro Mercantil, 4, 10, 196, 199, 201, 202 y concordancias del Estatuto sobre Propiedad Industrial y las Resoluciones de este Centro de 11 de agosto de 1943, 15 de enero de 1945, 10 de mayo de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de agosto) y 21 de marzo de 1947.

Considerando que la carencia en nuestro Derecho de una regulación específica de las sociedades de responsabilidad limitada, así como el hecho de su reconocimiento como Compañías de tipo intermedio entre las personalistas y las de capitales, han permitido que la práctica notarial recoja principios propios de

ambas clases de sociedades para configurar aquellas, con mayor o menor, o por lo común de una u otra tendencia, pero sin adscribir las a ninguno de los dos grupos, según reiteradamente ha declarado este Centro directivo, lo cual impide que se exija inexcusablemente una razón social sin más base para ello que la indicación contenida en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil, precepto que, apoyado en los artículos 117 y 122 del Código de Comercio, consintió la constitución y desarrollo de las sociedades limitadas, si bien su concepto, naturaleza caracteres y fines, no pueden ser fijados en el reducido ámbito de un recurso gubernativo, sino que deberán ser determinados por disposiciones legislativas.

Considerando que si en las legislaciones extranjeras podían señalarse para las sociedades de responsabilidad limitada, dos sistemas principales de organización: el germánico, inspirado en la analogía con las sociedades de capitales, y el latino, que las asemeja a las personalistas; en la actualidad esta diferencia tiende a desaparecer según se observa en el libro V, título V, capítulo VII, del Código civil italiano de 1942, que se aproxima a los modelos anglosajones, y requiere en sus artículos 2473 y 2475 una denominación y no una razón social para las limitadas, cual revela que estas sociedades desempeñan también la función realizada por las anónimas de poseer capital y no están vinculadas necesariamente a grupos familiares o de reducido número de socios.

Considerando que, aún cuando sería aconsejable que la denominación empleada por la «Compañía Auxiliar de Suministros Sociedad Limitada» fuera menos vulgar y más concreta, y adecuada al objeto u objetos de la misma, para evitar que por su vaguedad e imprecisión no pueda dar clara idea del negocio a que dedica su actividad social, ello no parece justificar los temores expresados por el Registrador ni respecto a que se dé lugar a una competencia ilícita que los directamente interesados podrían prevenir por los medios más hábiles para la defensa de sus derechos o accionándose al régimen del Registro de la Propiedad Industrial, ni en cuanto a su responsabilidad personal, aparte de que tales peligros tampoco podrían evitarse con exigir una razón social, porque no existe un Registro para las sociedades limitadas análogo al establecido para las anónimas.

Considerando, finalmente, que el problema planteado en este recurso es legal al que motivó la Resolución de este Centro directivo de 10 de mayo de 1946, y que por todos los razonamientos contenidos en la misma y lo anteriormente expresado procede ratificar la doctrina establecida.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso, inferir esto y revocar la nota y el acuerdo del Registrador.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. S. para su conocimiento el del recurrente y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid 3 de junio de 1948.—El Director general Eduardo L. Palop.

Sr. Registrador Mercantil de Huelva.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalamiento de pagos de haberes pasivos correspondientes al mes de octubre de 1948.

Los señores perceptores de haberes pasivos que tengan consignado el pago de los mismos en Madrid, podrán verificar

su cobro en los días del mes próximo, durante las horas de nueve a dos, por el orden que a continuación se expresa:

Día 2.—Montepío Civil y jubilados, nóminas sin descuento.

Día 3.—Montepío Militar y retirados, nóminas sin descuento.

Día 4.—Montepíos Civil y jubilados, nóminas del 3 al 6 por 100 de descuento.

Día 5.—Montepíos Militar y retirados, nóminas del 3 al 6 por 100 de descuento.

Día 6.—Montepíos Civil y Militar, retirados y jubilados, nóminas con más de 6 por 100 de descuento.

Día 8.—Altas extranjero y último día de pago de todas las nóminas sin distinción.

Día 9.—Retenciones judiciales y administrativas, únicos pagos que se realizarán en este día.

Día 10.—Nómina de la paga extraordinaria, para aquellos pensionistas que figuraron con primera o nueva clasificación en nómina ordinaria de septiembre último, con efectos económicos anteriores a 24 de diciembre de 1947 y que durante el indicado mes de septiembre se les ha reconocido este derecho.

Madrid, 20 de octubre de 1948.—El Director general, Federico G. Gorordo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

#### Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el expediente promovido por «Mecanográfica Ibérica, S. A.», solicitando ampliar su industria de fabricación de máquinas de escribir;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Mecanográfica Ibérica, Sociedad Anónima», para ampliar su industria con arreglo a las condiciones fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial detallada y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año: contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en el momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la existencia de declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

4.º Esta autorización no supone derecho a fijación o aumento de cupos de materias primas intervenidas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Empresa Nacional Calvo Sotelo», solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo «partido b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Calvo Sotelo» para instalar una nueva industria de aprovechamiento industrial de orujo extractado de aceituna y otros residuos vegetales para la obtención de levadura alimenticia, semicoque, derivados del alquitran etc., en Sevilla, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la parte señalada como primera etapa será de tres años a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El del conjunto de la planta industrial será señalado en su día, previa solicitud de la entidad interesada.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria, extendida igualmente por ésta a que se contrae la presente resolución.

3.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medio propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

## M.º DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

*Anunciando subasta de las obras de vestimientto completo del Canal de las Aves entre los puntos kilométricos 8,428 y 14,589.*

Hasta las trece horas del día 15 de noviembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 5.172.872,30 pesetas.

La fianza provisional, a 81.728,72 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 del mismo mes de noviembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras

Hidráulicas y en los servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 15 de octubre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.750—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de vestimientto completo del Canal de la Cola Baja y sus desagüadores de los Canales de Aranjuez.*

Hasta las trece horas del día 15 de noviembre próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.505.727,78 pesetas.

La fianza provisional, a 42.585,91 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 del mismo mes de noviembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 15 de octubre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.751—A. C.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

(Puertos)

*Anunciando subasta de las obras de «Construcción de un nuevo muro de bloques y un espigón en el muelle de Santa Lucía», en el puerto de Cartagena.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de octubre de 1948, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de noviembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Construcción de un nuevo muro de bloques y un espigón en el muelle de Santa Lucía», en el puerto de Cartagena (provincia de Murcia), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diecisiete millones quinientas veintiocho mil ciento once pesetas con quince céntimos (17.528.111,15).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Cartagena.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 del próximo mes de noviembre, y en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 6.ª clase (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber

constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento sesenta y siete mil seiscientos cuarenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos (167.640,55), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución Industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de ésta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 14 de octubre de 1948.—El Director general, Luis M. de Viales.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ..., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., entradado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Construcción de un nuevo muro de bloques y un espigón en el muelle de Santa Lucía», en el puerto de Cartagena (provincia de Murcia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras con jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.746—A. C.